

# EL ANVERSO DE LAS PRIMERAS MONEDAS PATRIAS ¿SELLO DE LA ASAMBLEA O ESCUDO NACIONAL?

Luciano Pezzano\*

## Introducción

Uno de los argumentos de quienes sostienen que el sol es el anverso de las primeras monedas patrias es que, al momento de su acuñación, el sello de la Asamblea no era aún nuestro Escudo Nacional, ni tenía la importancia que hoy se le otorga.

El propósito del presente trabajo es, entonces, determinar, a través de su historia, en qué momento el sello de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata pasó a ser el Escudo Nacional, y cuál fue el papel que al respecto jugaron nuestras primeras monedas patrias. Para ello se rastrearán aquellas representaciones del sello/escudo que datan de o se atribuyen a 1813, el año de instalación de la Asamblea y de la acuñación de las primeras monedas patrias, así como diversos testimonios de la época.

## Sellos/Escudos que indudablemente datan de 1813

Entre las representaciones del sello/escudo que indudablemente datan de 1813, encontramos:

- El sello de la Asamblea, abierto por Juan de Dios Rivera, según el mismo expresa: «*que la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué a la brevedad posible*»<sup>1</sup>. Aunque Rivera se refiere a “sellos” en plural, él mismo afirma haber hecho un «*sello grande en cobre*»<sup>2</sup>. Los sellos de la Asamblea que han llegado hasta nuestros días son:
  - 1) El sello de lacre (Fig.1) aplicado en la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet, fechada el 22 de febrero de 1813.



Fig.1 Sello en lacre de la Asamblea

\* Publicado en el Jornario de las XXVI Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. San Francisco, 2007.

<sup>1</sup> CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, capítulo III, Pág. 353

<sup>2</sup> CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.353

- 2) El sello grande (en seco) con que se timbra la carta de ciudadanía otorgada en 1813 a Antonio de Olavaria, firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes (Fig.2).



Fig.2 Fragmento de la carta de ciudadanía de Antonio de Olavarría

- 3) El sello grande (en seco) que timbra la carta de ciudadanía otorgada al general Juan Antonio Álvarez de Arenales, fechada el 6 de julio de 1813, firmada por Gervasio Antonio de Posadas y refrendada por Valentín Gómez.
- El escudo pintado en la bandera blanca que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813 (Fig.3). Belgrano se refirió a la misma en una comunicación al Gobierno, de 26 de mayo de 1813: *«acostumbrados estos pueblos a estandartes, deseó este Cabildo sacar una bandera y le franqueé la del ejército para la víspera y fiestas, y habiendo preparado una bandera blanca en que mandé pintar las Armas de la Soberana Asamblea General Constituyente, que usa en su sello, después de haberla hecho bendecir, concluido el Tedeum se la entregué al expresado cuerpo para que la conservara»*<sup>3</sup>.



Fig.3 Bandera que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy

<sup>3</sup> CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.324

- Las armas para la puerta de la escuela que Belgrano donó a Jujuy, mandadas confeccionar por el prócer en julio de 1813 (Fig.4), tal cual podemos ver en sus palabras: «*Dejé pintándose las armas para la puerta de la escuela. La inscripción que debe ponerse alrededor de ellas es la siguiente: “Venid que de gracia se os da el néctar agradable y el licor divino de la sabiduría”. Haga usted que el pintor ponga, y que se coloque según mis deseos*»<sup>4</sup>. Las armas de la escuela se conservan en el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy (Fig.5), junto a la bandera de Belgrano.

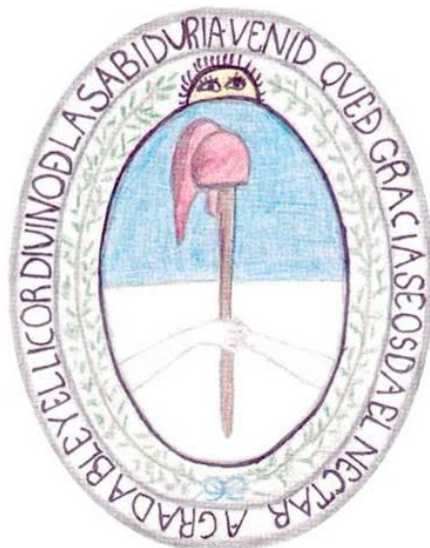


Fig.4 Reproducción de las armas de la escuela



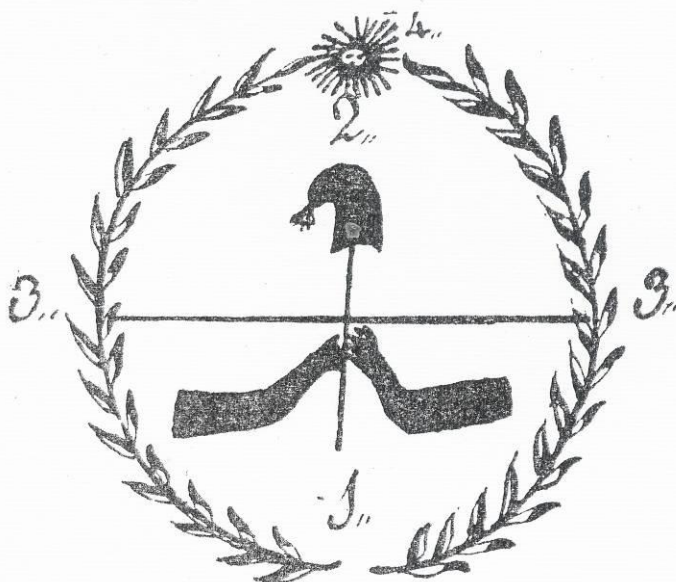
Fig.5 Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy

- Reproducción del sello de la Asamblea en las “Memorias Curiosas” o “Diario” de Juan Manuel Beruti, quien en el mes de mayo de 1813 escribió: «*En este propio mes se han quitado de orden superior todos los escudos de las armas de Castilla, que estaban puestos en los frentes de las casas consistoriales, Fuerte, cajas reales, Consulado, tribunal de cuentas, colegios, etcétera y mandado reemplazarlos*»<sup>5</sup> en lugar de aquéllas, con el gran escudo de la nación de las

<sup>4</sup> Carta a Teodoro Sánchez de Bustamante, secretario general del Ejército del Norte. Potosí, 10 de julio de 1813. Citada en AA.VV: “Manuel Belgrano. Textos de ayer para la Argentina de mañana”. Revista VIVA. Buenos Aires, 2002

<sup>5</sup> Beruti se refiere a la disposición de la Asamblea de 27 de abril de 1813, que comentaremos más adelante.

*Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyo jeroglífico es en campo blanco dos brazos cuyas dos manos están agarradas del medio de ellas, sale un bastón cuya punta remata en un campo celeste, sobre la cual está metido un gorro con su borla de color encarnado el cual escudo está orlado de un tejido de hojas de olivo y por morrión el sol, que simboliza, que ha amanecido nuestra felicidad. Las manos juntas significan la unión de las provincias, y el gorro sobre el palo la libertad, la orla de olivas los triunfos y victorias adquiridas, y los campos celeste y blanco nuestra bandera nacional. El diseño aunque toscamente es el siguiente [Fig.6]:*



*Explicación: Número 1. Mitad del escudo, sobre campo blanco, están los dos brazos unidos, del cuyo medio de sus manos sale el bastón, que remata en el N° 2, cuyo campo es celeste y sobre la punta de él está metido el gorro, siendo el tejido de olivos el que lo orla señalado con el N° 3, y el N° 4 el sol»<sup>6</sup>. El relato de Beruti es importante por varias razones: en primer lugar, porque contiene una de las más antiguas descripciones completas del sello de la Asamblea, y en segundo, porque se refiere al mismo de una manera muy particular, como veremos más adelante.*

- Las monedas hechas acuñar en Potosí (Fig.7) por la Asamblea, en cumplimiento de la ley de 13 de abril de 1813, que textualmente dispone: «La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza...». La ley del 13 de abril contiene la primera descripción “oficial”, aunque parcial, del sello, al referir que la moneda de oro llevará «lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que **al pié de la pica y baxo de las manos que la afianzan** se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié»<sup>7</sup> (la negrita es nuestra). La ley indica así específicamente tres de los elementos del sello: el “Sol que lo encabeza”, la pica y las “manos que la afianzan”.

<sup>6</sup> BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”. Pág.200. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo”. Pág.3846

<sup>7</sup> FERRARI, Jorge N. “Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria”. Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII. Buenos Aires, 1963. Pág.13



Fig.7 Monedas acuñadas en Potosí con el sello de la Asamblea

### Sellos/Escudos que datan de 1813 de los que no se obtuvo constancia fotográfica

Existen otras representaciones del sello/escudo cuya existencia se puede afirmar con seguridad ya en 1813, pese a no contar con evidencia fotográfica:

- Los sellos que utilizó el Poder Ejecutivo, confeccionados también por Rivera en cumplimiento del decreto de la Asamblea de 12 de marzo<sup>8</sup> de 1813, que disponía: *«Hecha una moción en este día por uno de los ciudadanos representantes, para que se designase al Supremo Poder Ejecutivo el sello que debía usar en sus diplomas y contestaciones oficiales, se acordó por unanimidad de votos lo siguiente: DECRETO. La Asamblea General Constituyente ordena que el Supremo Poder Ejecutivo use el mismo sello de este Cuerpo Soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del Círculo sea la de “Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata»*<sup>9</sup>. Aunque no pudimos encontrar una imagen de su utilización, la misma seguramente debió tener lugar durante 1813, pues el mismo Rivera afirma haber hecho *«sellos para el Supremo Poder Ejecutivo»*, como consta en su factura de 11 de mayo de aquel año, que comprendía un sello labrado en plata para cartas, y otro en cobre para los despachos<sup>10</sup>.
- El estandarte paseado en Salta el 24 y el 25 de mayo de 1813, con motivo de la celebración de las fiestas mayas, el cual llevaba en una de sus caras, según informó Feliciano Chiclana al Gobierno, *«las armas del Estado, que son el árbol y gorra de la libertad sostenidos de dos brazos unidos, y rodeado de dos guirnaldas; y por la parte superior un sol naciente»*<sup>11</sup>. Lamentablemente el mencionado estandarte no se conserva, pero la descripción de Chiclana es clara al referirse al sello de la Asamblea; el nombre que le otorga será objeto de análisis más adelante.

### Sellos/Escudos que se atribuyen a 1813

Existen también otras representaciones del sello/escudo que, si bien no puede afirmarse a ciencia cierta que datan de 1813, la tradición, o ciertas teorías, los atribuyen a esa fecha. Son los siguientes:

- El escudo (Fig.8) que se pretende estuvo colocado en la entrada del edificio del Consulado, edificio donde sesionó la Asamblea. Fue donado al Museo Histórico

<sup>8</sup> El “Redactor de la Asamblea”, cuando publica el decreto, le asigna fecha de 13 de marzo, razón por la cual existe una discusión entre los historiadores sobre cuál fue su fecha real. La versión más aceptada es la que lo ubica en el 12 de marzo, fecha en la cual se celebra el “Día del Escudo Nacional”.

<sup>9</sup> CÁNEPA, Luis: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Ed. Albatros. Buenos Aires, 1953. Pág. 131-132

<sup>10</sup> CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

<sup>11</sup> CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

Nacional por el entonces Director de Correos, Gervasio de Posadas, quien lo encontró entre trastos viejos y correspondencia<sup>12</sup>. Esta es la descripción que hace Biedma del mismo: *«Ha sido pintado sobre una plancha de hierro, de forma elíptica, en proyección perpendicular, y cuyo eje mayor mide cincuenta y cinco centímetros y cuarenta y cinco el menor, encerrado en un marco o bordura labrada del mismo metal, de cinco centímetros de ancho, fijada a aquella con remaches por su cara posterior. El marco color gris, desteñido por la acción del tiempo, resalta sobre un fondo de siena quemada que ostenta en el centro el emblema nacional dentro de un óvalo de treinta y tres centímetros de alto por veinticinco de ancho, partido horizontalmente en dos bandas, azul-celeste la superior y blanca la inferior [...]; dos manos con brazos desnudos, entrelazados en señal de unión, levantan la pica que sostiene el gorro frigio de la libertad dibujado en el jefe del escudo; orlado todo por dos gajos de laurel, [...] lo corona un sol naciente, el de los Incas, cuyos rayos, uno ondulado y otro radiante, tocan casi a la bordura por el extremo superior; en el exergo la fecha “1813”. En derredor de ese escudo y de izquierda a derecha están puntadas en negro las letras: A.G.C.D.L.P.U.D.R.D.L.P., abreviatura de: “Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata”. Es más pesado de lo que puede a primera vista suponerse; y tiene fijas atrás dos fuertes anillas destinadas a encajar los clavos del muro»*. Si aceptamos la tradición, debemos atribuir este escudo a 1813. Por otra parte, es lógico suponer que la Asamblea debió haber colocado su emblema en su lugar de sesiones, sobre todo después de haber dictado la disposición de 27 de abril de 1813 que comentaremos más adelante.<sup>13</sup>



*Fig.8 Escudo que según la tradición estuvo colocado en la puerta del Consulado*

- El escudo que aparece en la bandera atribuida al Regimiento de Infantería N°7 por Luqui Lagleyze y D'Andrea, y que se encuentra en el Museo Histórico de Montevideo (Fig.9). La misma consiste en un paño blanco que *«tiene en su centro el Escudo de la Soberana Asamblea General Constituyente, y en los ángulos las armas de Buenos Aires, del Escudo, de forma redonda, de Buenos Aires, salen cuatro grupos de rayos de LUZ en forma de cruz y la orla esta formada por ramos de rosas, símbolo de la Rosa de Lima, patrona de América del Sur. Del Escudo central salen dos banderas, de los colores azul celeste y blanco, los colores de la revolución americana y dentro de ellas, dos flechas y un arco emblema de AMERICA y de los indígenas, que usaban todas la naciones que*

<sup>12</sup> CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.358

<sup>13</sup> BIEDMA, José J.: “Monografía sobre el escudo de la Asamblea General constituyente, 1813”, en PELLIZA, Mariano A.: “La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones”. Recopilados por encargo del Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1900

*luchaban por su independencia»<sup>14</sup>. Según los autores citados, esta bandera se corresponde con la descripción que efectúa el jefe del Regimiento N°7, teniente coronel Toribio de Luzuriaga, en noviembre de 1813: "Siendo tiempo de formarse las banderas del batallón a mi cargo, espero las ordenes de V.E. sobre las armas que deben ponerse, pareciéndome proponer podrían ser las de la Soberana Asamblea General Constituyente, y las de Buenos Aires, con símbolos de la luz y América del Sur, en los cuatro ángulos"<sup>15</sup>, y ello permitiría atribuirle a tal unidad. Esta bandera dataría, siempre según los mencionados autores, de finales de 1813.*



Fig.9 Bandera del Regimiento N°7 de Infantería

- El escudo que habría estado en la bandera del Regimiento de Infantería N°1 "Patricios", según «la descripción hecha por un realista en el Alto Perú de la Bandera de los Patricios en 1813, antes de Vilcapugio y Ayohuma, que era mitad celeste y mitad blanca, con el escudo al centro y detrás de él el aspa de Borgoña, y en las esquinas de la cruz, un escudete con el número de la unidad (N° 1), como estaba señalado a otras unidades»<sup>16</sup>. La descripción que mencionan estos autores es la siguiente: «El jueves 16 [de septiembre] salió el N°1 con 1.400 hombres con su bandera de la Patria entre azul y blanco y una cruz al medio que tenía dicha bandera y arriba del escudo en la lanza, la insignia de la libertad»<sup>17</sup>. Lamentablemente esta bandera no se conserva en la actualidad, pero habría existido, ostentando el sello de la Asamblea ("en la lanza [pica], la insignia de la libertad [gorro]"), en 1813.

## ¿Sello o Escudo?

Repasadas las representaciones del sello/escudo que podemos ubicar con mayor o menor certeza en 1813, podemos adentrarnos en la cuestión medular de este trabajo: ¿a

<sup>14</sup> LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: "Hallazgo de la bandera del Regimiento N° 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816". Publicado en [www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html](http://www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html). Es interesante el comentario que sobre el escudo que aparece en la bandera hacen estos autores: «El escudo que muestra al centro es tal cual el original de la asamblea de 1813, ya que el gorro frigio no es tal, sino el originario del escudo, un gorro incaico, con labrado en la banda y una borla pendiente de un cordón dorado en el extremo. Tal como es el gorro del escudo de la bandera donada por Belgrano a Jujuy, y cuya fecha es indiscutible: 1813».

<sup>15</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: Legajo de Guerra 1813 N°17.

<sup>16</sup> LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: op. cit.

<sup>17</sup> RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: "Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería". Edivérn. Buenos Aires, 2000. Pág.254

partir de qué momento el sello de la Asamblea se convirtió en Escudo Nacional?, o en términos que nos interesan a los numismáticos: lo que las primeras monedas patrias llevan grabado, ¿es ya el Escudo Nacional o todavía es sólo el sello de la Asamblea?. Decía el Dr. Santi al referirse a las monedas: «*En la otra faz está el sello de la Asamblea, que en ese momento no era nuestro escudo nacional, ni inducía el respeto que hoy nos concita*»<sup>18</sup>. ¿Es sostenible esa afirmación? Para ello analizaremos primero las disposiciones de la Asamblea relativas a su sello, recordando en este momento que no se conoce decisión alguna por la que se cree el sello<sup>19</sup> ni, mucho menos, por la que se lo establezca expresamente como emblema nacional. De hecho, las normas son escasas y se conocen sólo tres:

- El decreto del 12 de marzo de 1813 por el que se autoriza al Triunvirato a usar el sello de la Asamblea con otra inscripción, que citamos *supra*.
- La ley del 13 de abril de 1813, por la que se ordena la acuñación de las primeras monedas patrias, cuyas disposiciones pertinentes ya hemos citado.
- El decreto de 27 de abril<sup>20</sup> de 1813, que dispone: «*Deberán substituirse a las armas del Rey que se hallan fijadas en lugares públicos, y a las que traigan en escudos, o de otro modo algunas Corporaciones, las armas de la Asamblea y sólo permanecerán de aquel modo en las Banderas y Estandartes que las tengan*»<sup>21</sup>.

Esta última disposición resulta de particular interés para la cuestión. Si el sello fuese sólo eso, con una función meramente administrativa de autenticar documentos, ¿por qué habría de ser usado para reemplazar a las armas del Rey? Cánepa comenta la norma en los siguientes términos: «*Se ve que en este decreto, la Asamblea no consideró conveniente declarar abiertamente, que sancionaba el nuevo escudo nacional, porque si bien mandaba reemplazar con él a las armas del rey que se hallaban fijadas en lugares públicos, y en los escudos de las instituciones gubernativas, ordenaba que no se hiciera tal substitución, en las banderas y estandartes reales que las tenían. Las causas habrá que buscarlas, seguramente, en esas razones [...] que indicaban seguir una política de apariencia distinta a la real, para que el rompimiento con España no se mostrara a la vista. [...] A pesar de la forma en que se redactó el decreto, él es el que de hecho inició y generalizó el empleo de las armas nacionales...*»<sup>22</sup>. Es decir, aunque no haya sancionado oficialmente el uso de su sello como escudo nacional, la Asamblea de hecho actuó como si así hubiera sido. Sólo eso puede explicar la utilización del sello con funciones propias de un escudo nacional, tal como se observa en la mayoría de las representaciones que hemos presentado *supra*.

Es de notar, por otra parte, que el mismo decreto del 27 de abril ya no usa la palabra “sello” (como sí lo hace en el decreto del 12 de marzo y en la ley del 13 de abril), sino “armas de la Asamblea”, que es el nombre con el que usualmente se las conocía (y la denominación que utiliza Belgrano al referirse a la bandera que obsequió al Cabildo de Jujuy). Pero, ¿se utilizaron ya en 1813 algunas expresiones que permitieran identificar al sello de la Asamblea con un escudo nacional? Veamos.

- Juan Manuel Beruti, en sus “Memorias Curiosas”, ya citadas, lo llama “**gran escudo de la nación de las Provincias Unidas del Río de la Plata**”.
- Feliciano Chiclana, en la comunicación de al Gobierno sobre las fiestas mayas de 1813 en Salta, también citada, se refiere a las “**armas del Estado**”.
- Cuando el Cabildo de Buenos Aires recibió las primeras monedas acuñadas en Potosí (obsequiadas por el Gobierno), el 28 de julio de 1813, dirigió un oficio de

<sup>18</sup> JANSON, HÉCTOR CARLOS: “Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815” Buenos Aires, 2001

<sup>19</sup> El origen del sello de la Asamblea, y por ende, de nuestro escudo nacional será objeto de un trabajo en preparación.

<sup>20</sup> Se trata, coincidencia o no, de la misma fecha en que la Asamblea aprobó la inversión de las leyendas de las caras de las primeras monedas patrias, causa de la controversia sobre su anverso.

<sup>21</sup> CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.134-135

<sup>22</sup> CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.135



agradecimiento al Triunvirato. En el acta del Acuerdo se lee: «*monedas mandadas gravar en el cuño de Potosí con las **armas que han sustituido a las de nuestra antigua servidumbre***», y en el oficio, encontramos: «*monedas gravadas en el cuño de Potosí con las **armas de la Patria***»<sup>23</sup> (la negrita es nuestra).

- Juan de Dios Rivera, en una cuenta que presentó el 15 de abril de 1814, expresa: «*Agrego a esta cuenta el trabajo de haber abierto de nuevo la lámina de cobre de las **Armas de la Patria** por dos ocasiones*»<sup>24</sup> (la negrita es nuestra). Lamentablemente nada se conoce sobre la lámina de cobre que menciona Rivera.
- El Dr. Pedro J. Agrelo, autor del proyecto de ley sobre las monedas patrias, en un comentario publicado en el “Redactor de la Asamblea” el 31 de julio de 1813 (que acompañó la publicación de la ley del 13 de abril y su decreto reglamentario de 28 de julio), expresó, entre otras cosas: «... *la única alteración del sello, substituyendo, baxo la misma Ley, peso y valor, el **augusto emblema de la Libertad** a las execrables imágenes de los déspotas antiguos. De aquí es que su crédito debe ser el mismo, a pesar de la variación accidental del sello; variación que ha sido reclamada por la política y por la necesidad, pues ya era ofender los ojos del pueblo, el permitir que por más tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda el ominoso busto de la usurpación personificada: ya era tiempo de que se elevasen por todas partes, sobre las cenizas de esos ídolos de sangre, **monumentos expresivos de la magestad del pueblo**; ya era, en fin, tiempo de que la misma codicia europea transmitiese a expensas suyas, por toda la circunferencia del globo un **símbolo que publica los grandes deberes que impone el juramento americano***»<sup>25</sup> (la negrita es nuestra). Sobre este comentario escribió Dardo Corvalán Mendilaharzu: «*Este comentario importa una interpretación doctrinaria que da al Sello de la Asamblea de 1813, el valor político y de emblema, símbolo superior con que no aparece cuando se lee el decreto de 12 de marzo a simple vista. [...] este comentario a la ley de la moneda de 1813, que surge del mismo seno de la Asamblea y que se publica en órgano oficial de la misma, por uno de sus miembros lo aclara todo. Se trata de un símbolo al que llama augusto emblema de la libertad; monumento expresivo de la majestad del pueblo y símbolo que publica los grandes deberes que impone el juramento americano*»<sup>26</sup>.

Así tenemos distintos testimonios que datan de la misma época en que la Asamblea utilizó su sello y que fueron acuñadas las primeras monedas patrias. Tales testimonios, como se pudo observar, reconocen al sello de la Asamblea una jerarquía superior al de un mero instrumento administrativo, jerarquía similar a la de un verdadero escudo nacional. También pudimos observar que la propia Asamblea actuó, de hecho, como si sus armas fueran las armas nacionales. Ahora bien, ¿es posible fijar un momento más o menos cierto en el cual el sello de la Asamblea haya sido elevado al rango de escudo nacional? La respuesta a tal interrogante ha de buscarse en la ley del 13 de abril.

Corvalán Mendilaharzu expresa al respecto: «*Fuente del Sello, legal e histórica, es la resolución de la Asamblea sobre la primera acuñación de la moneda, a la que, como recalcó Zeballos, dio especial solemnidad, pues mientras llamaba Decreto los anteriores, al frente del nuevo documentos puso la palabra LEY. [...] Casi podría decirse que la ley del Escudo está más que en el Decreto del 12 de marzo sobre el Sello en esta ley de la moneda, donde se mandó imprimir expresamente el Escudo propio de país soberano e independiente. La acuñación de su moneda y fijación de su valor define plenamente el*

<sup>23</sup> FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.25

<sup>24</sup> CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

<sup>25</sup> FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.12-13

<sup>26</sup> CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.357

*atributo de la soberanía, que ratifica al otorgar y sellar con el sello las cartas de ciudadanía americana que otorgó a Olavaria, Arenales y Saubidet...»<sup>27</sup>.*

Es posible, entonces, afirmar que es la misma ley de 13 de abril de 1813 la que eleva al sello de la Asamblea a la jerarquía de escudo nacional, pues la acuñación de moneda es una clara manifestación de soberanía y, ante la necesidad de incluir un símbolo que permitiera distinguir tales monedas, la Asamblea no duda y decide que sea su sello, que por esa misma razón se convierte en el emblema que identificaría a la nueva nación. Esa decisión de la Asamblea se verá ratificada dos semanas después, cuando disponga que sus armas reemplacen a las del rey. Por otra parte, los testimonios aportados demuestran que la sociedad percibía el emblema como mucho más que un simple sello.

Aunque no lo haya hecho de manera expresa, la Asamblea no sólo adoptó el sello que dio origen a nuestro Escudo Nacional, sino que ella misma le otorgó tal carácter.

### **A modo de conclusión**

Hemos aceptado que la ley de 13 de abril otorgó al sello de la Asamblea el carácter de Escudo Nacional, lo cual significa que en tal carácter fue acuñado en una de las caras de las primeras monedas patrias, como sabemos, “quitando el sol que lo encabeza”, el que fue llevado pleno (no naciente, como en el escudo) a la otra cara. Ahora bien, ¿en qué cara se encuentra? Si decimos que el anverso es la cara “principal”, donde se encuentra la “representación más eminente”<sup>28</sup>, ninguna duda cabrá sobre qué ha de considerarse como tal, es decir, el Escudo Nacional, y no el sol, que es sólo uno de sus elementos. Por lo tanto, ***el Escudo Nacional es el anverso de las primeras monedas patrias.***

---

<sup>27</sup> CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.357

<sup>28</sup> PEZZANO, Luciano: “El Anverso de las Primeras Monedas Patrias”. Jornario de las XXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Rosario, 2003

## **BIBLIOGRAFÍA**

- AA.VV: “Manuel Belgrano. Textos de ayer para la Argentina de mañana”. Revista VIVA. Buenos Aires, 2002
- BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”, en SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo”.
- BIEDMA, José J.: “Monografía sobre el escudo de la Asamblea General constituyente, 1813”, en PELLIZA, Mariano A.: “La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones”. Recopilados por encargo del Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1900
- CÁNEPA, Luis: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Editorial Albatros. Buenos Aires, 1953.
- CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, en Historia de la Nación Argentina, publicación de la Academia Nacional de la Historia, volumen VI.
- FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: “Guión de los Símbolos Patrios”. Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962
- FERRARI Jorge N.: “Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria”. Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XII. Buenos Aires, 1963.
- JANSON, Héctor Carlos: “Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815” Buenos Aires, 2001
- LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D’ANDREA, María Cristina: “Hallazgo de la bandera del Regimiento N° 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816”. Publicado en [www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html](http://www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html).
- PEZZANO, Luciano: “El Anverso de las Primeras Monedas Patrias”. Jornario de las XXII Jornadas Nacionales de Numismática y Medallística. Rosario, 2003.
- RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: “Escudos provinciales de la Argentina”. Edición del Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, 1996
- RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: “Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería”. Edivérn. Buenos Aires, 2000